

0000061646

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2336**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 4821**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** viernes, 20 de julio de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** viernes, 20 de julio de 2018 11.56**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>ADJUDICADOR</b>					
Natural	800000000000824	YEPEZ MENDOZA DORA INES	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	8000000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<b>ADJUDICATARIO</b>					
Natural	1305674564	LOOR MENDOZA MARIANA TERESA	VIUDA	MANABI	MANTA
<b>AUTORIDAD COMPETENTE</b>					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

**3.- Naturaleza del Contrato:** COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original. NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia jueves, 28 de junio de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara 

Plazo :

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2166504000	20/07/2018 12:13:10	67236	283.12m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Lote de terreno ubicado en el Barrio Altagracia, de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con una extensión de 283,12 metros cuadrados de superficie y que tiene las siguientes medidas y linderos; FRENTE. 15.00 metros y calle publica; ATRÁS: 7.65 y lote No. 15; COSTADO DERECHO: 25.00 metros y lote No. 8; COSTADO IZQUIERDO: 26.50 metros y Urbanización Coyoacan.

Dirección del Bien: Barrio Altagracia

Superficie del Bien. 283 12m2

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	16/06/2008 0:00 00	3516	CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS	SOLAR	Urbano

**Linderos Registrales:**

Un solar ubicado en Tarqui el cual es de forma irregular y tiene los siguientes linderos y medidas.- POR EL FRENTE, Ochenta y dos metros ochenta centímetros y linderando con calle publica. POR ATRÁS, cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y linderando con propiedad del Sr. Francisco Bailón POR UN COSTADO Con setenta y un metros linderando con propiedad de Holbach Pérez. POR EL OTRO COSTADO, con sesenta y tres metros y linderando con propiedad que actualmente pertenece a Honesto Mendoza Ponce Con una superficie total de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Un solar ubicado en Tarqui el cual es de forma irregular

Superficie del Bien CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

**Registro de :** COMPRA VENTA

**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

**Número de Tomo:**

**Folio Inicial:** 0

**Número de Inscripción:** 2336

**Folio Final:** 0

**Número de Repertorio:** 4821

**Periodo:** 2018

**Fecha de Repertorio:** viernes, 20 de julio de 2018

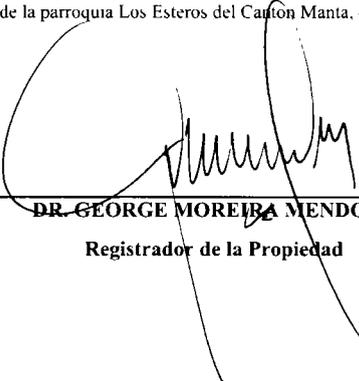
---

**5.- Observaciones:**

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA

Lote de terreno situado en el Barrio Altigracia, de la parroquia Los Esteros del Cañon Manta, con una extensión de 283,12

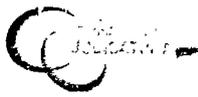
Lo Certifico



---

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**



Factura: 001-002-000031901

0000061647



20181308001P03557

PROTOCOLIZACIÓN 20181308001P03557

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE JUNIO DEL 2018, (11:24)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR MENDOZA MARIANA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305674564

SERVACIONES:

*[Handwritten Signature]*

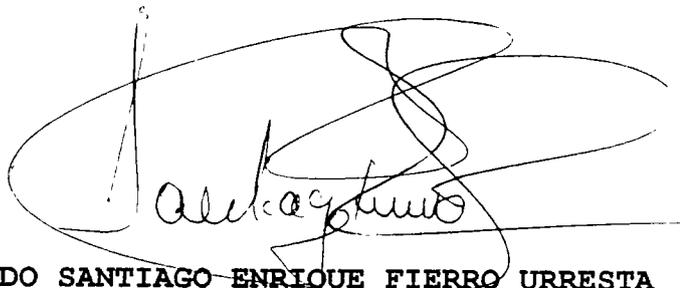
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NUMERO: 20181308001P03557

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por el Señor **ABG. Alberto Govea Franco;** y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente PROCEDO A PROTOCOLIZAR el documento que antecede que contiene la *SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABOGADO LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CON EL NUMERO 13306-2014-0028 SEGUIDO POR LA SEÑORA MARIANA TERESA LOOR MENDOZA, LA MISMA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA,* la cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Manta a los veintiocho días del mes de Junio del dos mil dieciocho.-



**ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**

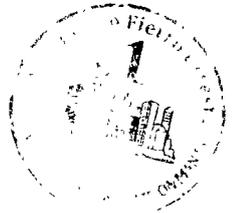
**ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT**

**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA**

*K*

Señor Notario:

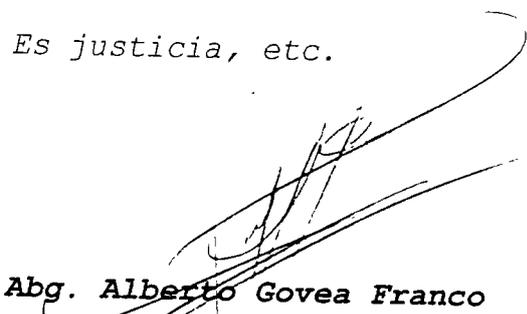
0000061648



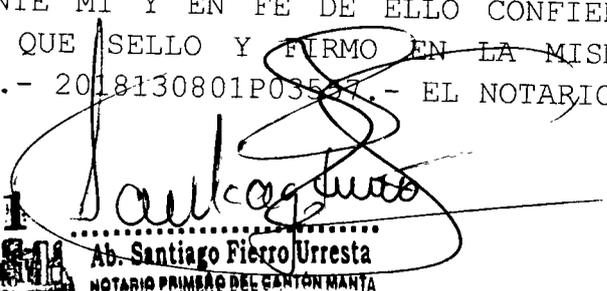
De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que adjunto:

**SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABOGADO LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CON EL NUMERO 13306-2014-0028 SEGUIDO POR LA SEÑORA MARIANA TERESA LOOR MENDOZA, LA MISMA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.- CONFIÉRASE LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS.**

Es justicia, etc.

  
Abg. Alberto Govea Franco  
Foro de Abogados de Manabí 13-2006-73

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P03547.- EL NOTARIO.-

  
  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



1975  
MAY 15  
10 30 AM  
S  
11

1975  
MAY 15  
10 30 AM  
S  
11



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

0000061649

**Ficha Registral-Bien Inmueble**

**3516**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18014112, certifico hasta el día de hoy 15/06/2018 10:30:00, la Ficha Registral Número 3516.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: SOLAR  
XXXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 16 de junio de 2008

Parroquia : TARQUI

Superficie del Bien: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS

Información Municipal:

Dirección del Bien: Un solar ubicado en Tarqui el cual es de forma irregular

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un solar ubicado en Tarqui el cual es de forma irregular y tiene los siguientes linderos y medidas.- POR EL FRENTE, Ochenta y dos metros ochenta centímetros y linderando con calle publica. POR ATRÁS, cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y linderando con propiedad del Sr. Francisco Bailón. POR UN COSTADO. Con setenta y un metros linderando con propiedad de Holbach Pérez. POR EL OTRO COSTADO, con sesenta y tres metros y linderando con propiedad que actualmente pertenece a Honesto Mendoza Ponce. Con una superficie total de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: LA DEMANDA DESCRITA A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

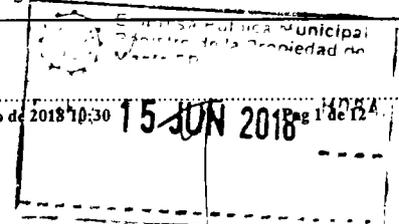
Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	359 15/abr/1977	569	570
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	269 28/mar/1980	398	400
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	843 08/sep/1980	1 473	1 474
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	842 08/sep/1980	1 471	1 472
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	848 09/sep/1980	1 481	1.482
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	849 09/sep/1980	1 482	1 483
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	847 09/sep/1980	1.479	1 480
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	965 09/sep/1981	1 489	1 490
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	149 03/feb/1983	248	249
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	150 03/feb/1983	249	250
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1849 23/ago/2006	24 881	24 884
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1393 18/jun/2007	19 353	19.357
DEMANDAS	DEMANDA	321 23/oct/2008	2 581	2 586
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	862 20/mar/2009	14 478	14.483
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA	20 19/ene/2010	131	136
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	2995 08/dic/2010	52 781	52 793
DEMANDAS /	CANCELACIÓN DE DEMANDA	25 27/ene/2014	288	293
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	371 27/ene/2014	7 319	7 335
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	93/ 02/abr/2014	915	925
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	222 25/ago/2014	1	1
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	3525 25/ago/2014	1	1

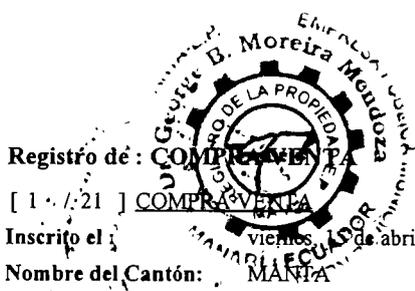
**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Certificación impresa por :cleotilde\_suarez

Ficha Registral:3516

viernes, 15 de junio de 2018 10:30





Registro de : **COMPRA VENTA**  
 [ 1 / 21 ] **COMPRA VENTA**  
 Inscrito el : viernes, 15 de abril de 1977  
 Nombre del Cantón : **MANTA**  
 Oficina donde se guarda el original : **NOTARIA SEGUNDA**  
 Cantón Notaría : **MANTA**

Número de Inscripción : 359 Tomo 1  
 Número de Repertorio : 474 Folio Inicial 569  
 Folio Final 570

Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1976  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:  
 El lote de Terreno en forma irregular ubicado en Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000004991	MENDOZA DELGADO JOSE ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001947	ALARCON MORA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 2 / 21 ] **COMPRA VENTA**  
 Inscrito el : viernes, 28 de marzo de 1980  
 Nombre del Cantón : **MANTA**  
 Oficina donde se guarda el original : **NOTARIA SEGUNDA DE MANTA**  
 Cantón Notaría : **MANTA**

Número de Inscripción : 269 Tomo 1  
 Número de Repertorio : 509 Folio Inicial 398  
 Folio Final 400

Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de agosto de 1979  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:  
 Un lote de Terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Con las siguientes medidas y linderos.-POR EL FRENTE. Seis metros y linderando con calle pública abierta por el actual vendedor, para entrar a los terrenos que va a emplear con la calle pública de Lotización Altagracia. POR ATRAS. Los mismos seis metros y linderando con propiedad de Homero Mendoza. POR UN COSTADO: Treinta y tres metros y linderando con terreno que le restan al vendedor. POR EL OTRO COSTADO: Treinta y seis metros y linderando así mismo con más terrenos que le restan al vendedor. SUPERFICIE TOTAL: Doscientos siete metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000005076	PALMA YEPEZ JORGE WASHIGTON	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

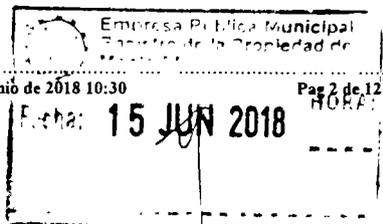
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 3 / 21 ] **COMPRA VENTA**  
 Inscrito el : lunes, 08 de septiembre de 1980  
 Nombre del Cantón : **MANTA**  
 Oficina donde se guarda el original : **NOTARIA SEGUNDA DE MANTA**  
 Cantón Notaría : **MANTA**

Número de Inscripción : 843 Tomo 1  
 Número de Repertorio : 1617 Folio Inicial 1.473  
 Folio Final 1.474

Escritura/Juicio/Resolución:





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

0000061650



Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de junio de 1979

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno que tiene las siguientes medidas y linderos actuales.- POR EL FRENTE: Siete metros y linderando con calle publica abierta por el actual vendedor para entrar a los terrenos que va empalmar con la calle publica de la Lotizacion Altagracia. POR ATRAS: Los mismos siete metros linderando con propiedad de Holbeach Perez. POR UN COSTADO. Veinticinco metros sesenta centímetros y linderando con propiedad de Nancy Palma Andrade. POR EL OTRO COSTADO. Veinticinco metros noventa centímetros y linderando con mas terrenos del vendedor. SUPERFICIE TOTAL: Ciento ochenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000005002	PALMA ANDRADE HOLANDA LEONOR	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000000823	PALMA VERA JUAN	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

[ 4 / 21 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 08 de septiembre de 1980      **Número de Inscripción:** 842      Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANTA      **Número de Repertorio:** 1616      Folio Inicial: 1.471  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA      Folio Final: 1.472  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de junio de 1979

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno ubicado en la parroquia Tarqui.-Con las siguientes medidas y linderos actuales.POR EL FRENTE: Siete metros linderando con calle publica Abierta por el actual vendedor para entrar a los terrenos que va a empalmar con la calle publica de la Lotizacion Altagaracia. POR ATRAS: Sesi metros noventa y tres centímetros y linderando con propiedad de Holbch Perez. POR UN COSTADO: Veinticinco metros treinta centímetros y linderando con propiedad de la Sra. Maria Esther Palma Andrade de Perez.POR EL OTRO COSTADO: Veinticinco metros sesenta centímetros y linderando con mas terrenos que le restan al vendedor.- SUPERFICIE TOTAL: Ciento setenta y siete metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000004998	PALMA ANDRADE NANCY HERLINDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000000823	PALMA VERA JUAN	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 5 / 21 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 1980      **Número de Inscripción:** 848      Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANTA      **Número de Repertorio:** 1627      Folio Inicial: 1.481  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA      Folio Final: 1.482  
Cantón Notaría: MANTA

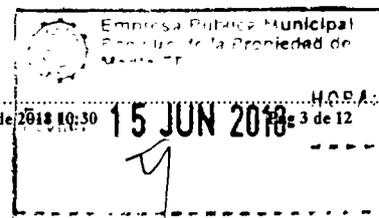
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de junio de 1979

Certificación impresa por : cleofilde\_suarez

Ficha Registral:3516

viernes, 15 de junio de 2018 10:30





Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Siete metros y linderando con calle publica abierta por el actual vendedor para entrar a los terrenos que va empalmar con la calle publica de la Lotizacion Altagracia. POR ATRAS: Siete metros seis centímetros y linderando con propiedad de Holbcha Perez. POR UN COSTADO. Veinticinco metros novena centímetros y linderando con propiedad de Holanda Leonor Palma Andrade. POR EL OTRO COSTADO. Veintiseis metros veinte centímetros y linderando con mas terrenos del vendedor. SUPERFICIE TOTAL. Ciento ochenta y tres metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000005010	PALMA ANDRADE GRECIA GEORGINA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

[ 6 / 21 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 1980      **Número de Inscripción:** 849      Tomo 1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 1628      Folio Inicial: 1 482  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA SEGUNDA DE MANTA      Folio Final: 1 483  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 25 de junio de 1979

**Fecha Resolución:**

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno que tiene las siguientes medidas y linderaciones actuales. POR EL FRENTE. Siete metros y linderando con calle publica abierta por el actual vendedor para entrara los terrenos que va empalmar con la calle publica de Lotización Altagracia. POR ATRAS. Seis metros ochenta y cuatro centímetros y linderando con propiedad de Holbach Perez. POR UN COSTADO: Veinticinco metros y linderando con propiedad de Dora Gerogina Andrade Fernandez. POR EL OTRO COSTADO: Veinticinco metros treinta centímetros y linderando con mas terrenos que le restan al vendedor. SUPERFICIE TOTAL: Ciento setenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000005011	PALMA ANDRADE MARIA ESTHER	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

[ 7 / 21 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 1980      **Número de Inscripción:** 847      Tomo: 1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 1625      Folio Inicial: 1 479  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA SEGUNDA DE MANTA      Folio Final: 1.480  
**Cantón Notaría:** MANTA

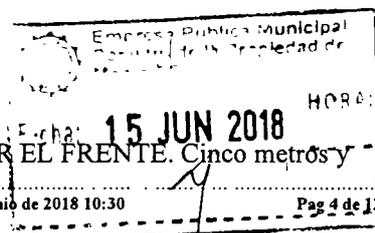
**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 25 de junio de 1979

**Fecha Resolución:**

a.- Observaciones:

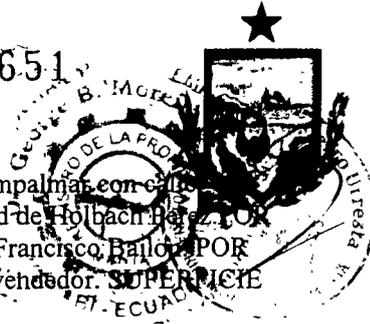
Un lote de Terreno que tiene las siguientes medidas y linderos actuales. POR EL FRENTE. Cinco metros y





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

0000061651



Linderando con calle publica abierta por actual vendedor para entrar a los terrenos que va empalmas con calle publica de la Lotizacion Altagracia. POR ATRAS. Once metros y linderando con propiedad de Holbach Hartz TOR UN COSTADO: Veinticinco metros cincuenta centímetros y linderando con propiedad de Francisco Bailo POR EL OTRO COSTADO: Veinticinco metros y linderando con mas terrenos que le restan al vendedor. SUPERFICIE TOTAL: Doscientos metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000005006	ANDRADE FERNANDEZ DORA GEORGINA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000000823	PALMA VERA JUAN	VIUDO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 8 / 21 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 09 de septiembre de 1981      **Número de Inscripción:** 965      Tomo.1  
Nombre del Cantón: MANTA      **Número de Repertorio:** 1628      Folio Inicial 1.489  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final 1.490  
Cantón Notaría: MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 21 de agosto de 1981

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Un solar ubicado en la en la Parroquia Tarqui del Canton Manta

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000005071	MERA ALVIA HECTOR FEDERICO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 9 / 21 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 03 de febrero de 1983      **Número de Inscripción:** 149      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      **Número de Repertorio:** 224      Folio Inicial 248  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final 249  
Cantón Notaría: MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 22 de noviembre de 1982

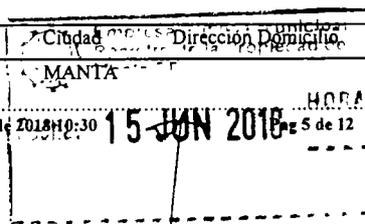
**Fecha Resolución:**

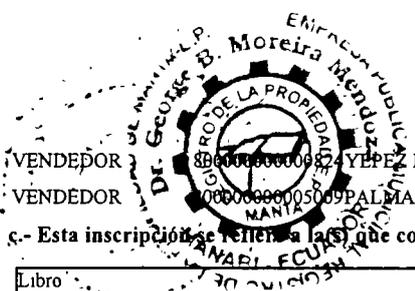
**a.- Observaciones:**

Un solar que mide seis metros cuarenta centímetros por el el frente y atras por treinta y tres metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con calle publica, atras, propiedad de Ernesto Mendoza, por ambos costados con propiedad de los vendedores con todos sus derechos de uso gose y servidumbre.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000005019	PALMA YEPEZ GLORIA ARGENTINA	CASADO(A)	MANTA	





VENDEDOR 88000000000000000000 YEPEZ MENDOZA DORA INES CASADO(A) MANTA  
 VENDEDOR 00000000000000000000 PALMA VERA JUAN MANUEL CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

[ 10 / 21 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 03 de febrero de 1983 **Número de Inscripción:** 150 Tomo 1  
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 225 Folio Inicial:249  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:250  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de octubre de 1982  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

un solar que mide siete metros de frente y atrás por veinticinco metros por cada uno de sus dos costados linderando por el frente y costado izquierdo, con calle pública atrás, con propiedad de los vendedores, y por el costado derecho: con propiedad del vendedor.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300163720	PALMA YEPEZ NILA VIOLETA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	80000000000000000000	YEPEZ MENDOZA DORA INES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000000000000	PALMA VERA JUAN MANUEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

Registro de : COMPRA VENTA

[ 11 / 21 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 23 de agosto de 2006 **Número de Inscripción:** 1849 Tomo 40  
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3945 Folio Inicial:24 881  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:24 884  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de octubre de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dentro del Juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio que sigue la Sra. Elvia Marlene Palma Yépez en contra de Herederos de Juan Palma Vera, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Elvia Marlene Palma Yépez, dueña absoluta de un predio ubicado en las inmediaciones de la Lotización Altigracia de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta el mismo que esta compuesto de solar y casa de caña guadua y madera con cubierta de Zinc comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE; calle pública con catorce metros. POR ATRÁS, con el lote número 10 de propiedad de Jorge Palma con la extensión de tres metros cincuenta centímetros. POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad de Homero Mendoza con veinticinco metros cincuenta centímetros. POR EL COSTADO IZQUIERDO, con lote N. 2 de propiedad de Marina Palma Yépez con veintitrés metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

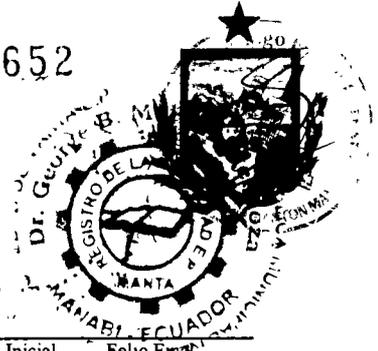
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICATARIO	1301750103	PALMA YEPEZ ELVIA MARLENE	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal  
 15 JUN 2018  
 HORA:  
 Pag 6 de 12



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

0000061652



AUTORIDAD 80000000001245 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE NO DEFINIDO MANTA  
 COMPETENTE MANABI  
 DEMANDADO 80000000000823 PALMA VERA JUAN CASADO(A) MANTA  
 DEMANDADO 80000000000824 YEPEZ MENDOZA DORA INES CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 12 / 21 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 18 de junio de 2007 **Número de Inscripción:** 1393 Tomo 1  
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2838 Folio Inicial: 19 353  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final: 19.357

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de junio de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio que sigue la Sra. Hilda Germania Palma Yépez en contra de los Herederos del Sr. Juan Palma Vera e Inés Yépez Mendoza de Palma, un predio ubicado en las inmediaciones de la Lotización Alta Gracia de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que esta comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente; calle publica, con nueve metros. Por Atrás; con propiedad de Honesto Mendoza con siete metros cincuenta centímetros. Por el Costado Derecho: Con Blanca Palma Yépez con veinticuatro metros. Por el Costado Izquierdo: Con Elsa Palma Yépez, con veintiún metros cincuenta centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000001245	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000824	YEPEZ MENDOZA DORA INES	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	80000000000823	PALMA VERA JUAN	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1300219464	PALMA YEPEZ HILDA GERMANIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

**Registro de : DEMANDAS**

[ 13 / 21 ] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 23 de octubre de 2008 **Número de Inscripción:** 321 Tomo 5  
 Nombre del Cantón: MANABÍ **Número de Repertorio:** 5946 Folio Inicial: 2 581  
 Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final: 2.586

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

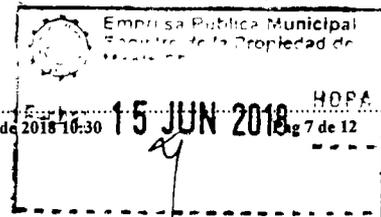
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda, contra Herederos de Juan Manuel Palma Vera y doña Dora Ines Yepez Mendoza, y posibles interesados. terreno ubicado en la Lotización Altigracia, que mide 184 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	8000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	SOLTERO(A)	MANTA	
DEMANDADO	8000000000824	YEPEZ MENDOZA DORA INES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000015454	PALMA YEPEZ HUGO ALFREDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 14 / 21 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 20 de marzo de 2009      **Número de Inscripción:** 862      Tomo: 24  
Nombre del Cantón: MANTA      **Número de Repertorio:** 1686      Folio Inicial: 14.478  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final: 14.483  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Civil Manabi  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de enero de 2009  
Fecha Resolución: jueves, 15 de enero de 2009

**a.- Observaciones:**

Protocolización Sentencia Dentro del Ordinario que fue seguido contra Herederos de Presuntos desconocidos de Sr. Juan Manuel Palma Vera-Dora Ines Yepez Mendoza y posibles interesados.- Un lote de terreno situado en las inmediaciones de la Lotización Altagracia, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con una extensión de 230 metros cuadrados de superficie, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 8.00 metros y calle pública, POR ATRAS: 8,00 metros y propiedad del Señor Honesto Mendoza, POR EL COSTADO DERECHO: Con 30,50 metros y lindera con Argentina Palma Yépez de Triviño, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 27,00 metros y lindera con Elsa Mercedes Palma Yépez.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	80000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	80000000000824	YEPEZ MENDOZA DORA INES	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1300072467	PALMA YEPEZ BLANCA ARMANDINA	CASADO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000228	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

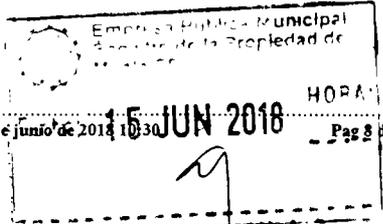
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

**Registro de : DEMANDAS**

[ 15 / 21 ] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 19 de enero de 2010      **Número de Inscripción:** 20      Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANABÍ      **Número de Repertorio:** 339      Folio Inicial: 131  
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL      Folio Final: 136  
Cantón Notaría: MANABÍ  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de noviembre de 2009  
Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**





**Demanda de Prescripción. Juicio No. 597-2009 contra Herederos de Juan Manuel Palma Vera y Dorafnes Mendoza. y posibles interesados.**

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000000824	YEPEZ MENDOZA DORA INES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000035664	PALMA YEPEZ NELLI MARINA	SOLTERO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

**Registro de: COMPRA VENTA**

[ 16 / 21 ] COMPRA VENTA

**Inscrito el:** miércoles, 08 de diciembre de 2010 **Número de Inscripción:** 2995 **Tomo:** 83  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 6763 **Folio Inicial:** 52.781  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARÍA PRIMERA DE MANTA **Folio Final:** 52.793  
**Cantón Notaría:** MANTA  
**Escritura/Juicio/Resolución:** Juzgado XXI Civil Manabi  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 07 de julio de 2010  
**Fecha Resolución:** viernes, 04 de diciembre de 2009

**a.- Observaciones:**

Protocolización Sentencia.- Sentencia confirmada el 2 de Julio del 2010. Un terreno ubicado en el Sector La Pradera, Lotización Quinta Primavera signado con el número 13 de la Manzana A de la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta y que tiene las siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con 8,00 y calle pública dejada por el propietario, POR ATRAS: Con 8,00 metros y con propiedad que actualmente pertenece a Honesto Mendoza Ponce, POR EL COSTADO DERECHO: Con 27,00 metros y con el lote número doce; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 24,00 y lindera con el lote número catorce. Con un área total de: DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000000824	YEPEZ MENDOZA DORA INES	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	800000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1306451608	ALVARADO PALMA GUSTAVO ALFREDO	CASADO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

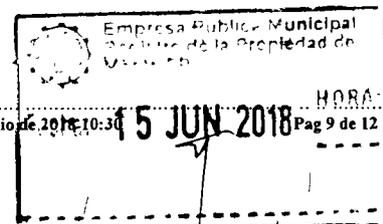
**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

**Registro de: DEMANDAS**

[ 17 / 21 ] DEMANDAS

**Inscrito el:** lunes, 27 de enero de 2014 **Número de Inscripción:** 25 **Tomo:** 1  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 705 **Folio Inicial:** 288  
**Oficina donde se guarda el original:** JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL **Folio Final:** 293  
**Cantón Notaría:** MANTA  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 30 de septiembre de 2013  
**Fecha Resolución:**





**CANCELACIÓN DE DEMANDA JUICIO NUMERO 2009-0597**

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000000824	YEPEZ MENDOZA DORA INES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	8000000000035664	PALMA YEPEZ NELLI MARINA	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570
DEMANDAS	20	19/ene/2010	131	136

[ 18 / 21 ] COMPRA VENTA

**Inscrito el:** lunes, 27 de enero de 2014      **Número de Inscripción:** 371      Tomo 1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 706      Folio Inicial 7.319  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final 7.335  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 02 de diciembre de 2013

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA JUICIO NUMERO 0597-2009-Bien inmueble ubicado en las inmediaciones de la Lotización Altigracia, de la Parroquia Los Esteros de este Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 10,00 metros y calle pública. ATRÁS: 10,00 metros y propiedad del Sr. Jorge Washington Palma Yépez. COSTADO DERECHO: 23,00 metros y lindera con Elvia Marlene Palma Yepez, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: 23,00 metros y lindera con propiedad de la Sra. Delia Martha Palma Zabala. Teniendo un área total de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	800000000000824	YEPEZ MENDOZA DORA INES	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	8000000000035664	PALMA YEPEZ NELLI MARINA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000001519	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	20	19/ene/2010	131	136
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

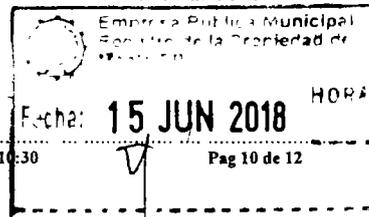
**Registro de : DEMANDAS**

[ 19 / 21 ] DEMANDAS

**Inscrito el:** miércoles, 02 de abril de 2014      **Número de Inscripción:** 93      Tomo.1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 2870      Folio Inicial 915  
**Oficina donde se guarda el original:** JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL      Folio Final 925  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 04 de febrero de 2014





0000061654



**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO JUICIO NUMERO 028-2014 Sobre un lote de terreno situado en el Barrio Altigracia de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. con una extensión de 283,12 metros cuadrados de superficie.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABINO	DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000000824	YEPEZ MENDOZA DORA INES	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	8000000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000072935	LOOR MENDOZA MARIANA TERESA	VIUDO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	359	15/abr/1977	569	570

**Registro de : DEMANDAS**

[ 20 / 21 ] DEMANDAS

**Inscrito el :** lunes, 25 de agosto de 2014 **Número de Inscripción:** 222 **Tomo 1**  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 6255 **Folio Inicial: 1**  
**Oficina donde se guarda el original:** JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL **Folio Final: 1**  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 11 de junio de 2014

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

CANCELACION DE DEMANDA dictada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabi propuesta por propuesta por el Sr. Hugo Alfredo Palma Yepez en contra de los herederos del Sr. Juan Manuel Palma Vera y doña Ines Yepez Mendoza (fallecidos). Dentro del Juicio No. 327 - 2008.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000750	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	8000000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000000824	YEPEZ MENDOZA DORA INES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000015454	PALMA YEPEZ HUGO ALFREDO	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	321	23/oct/2008	2 581	2 586

[ 21 / 21 ] COMPRA VENTA

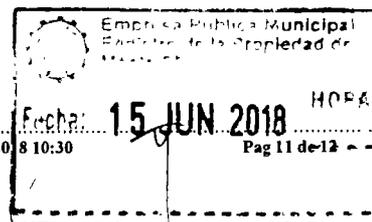
**Inscrito el :** lunes, 25 de agosto de 2014 **Número de Inscripción:** 3525 **Tomo 1**  
**Nombre del Cantón:** PORTOVIEJO **Número de Repertorio:** 6256 **Folio Inicial: 1**  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final: 1**  
**Cantón Notaría:** PORTOVIEJO

**Escritura/Juicio/Resolución:** Juzgado XXV de lo Civil de Manabi

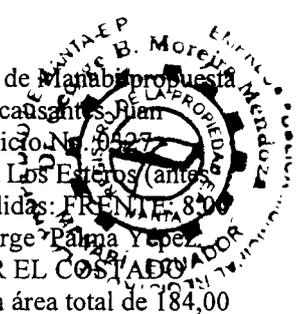
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 30 de julio de 2014

**Fecha Resolución:** miércoles, 11 de junio de 2014

**a.- Observaciones:**



PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA dictada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta propuesta por el Sr. Hugo Alfredo Palma Yepez en contra de herederos presuntos y desconocidos de los causantes Manuel Palma Vera, Dora Ines Yepez Mendoza y terceros posibles interesados. Dentro del Juicio No. 0427-2008. Bien inmueble ubicado en las inmediaciones de la Lotización Altigracia, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui ) de este Canton Manta, Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,00 metros y lindera con calle publica. ATRÁS: 8,00 metros y lindera con propiedad del Sr. Jorge Palma Yepez. COSTADO DERECHO: 23,00 metros y lindera con propiedad de Delia Palma Yepez, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: 23,00 metros y lindera con propiedad de la Sra. Nila Palma Yepez . Teniendo un área total de 184,00 METROS CUADRADOS.



**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	800000000000824	YEPEZ MENDOZA DORA INES	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000015454	PALMA YEPEZ HUGO ALFREDO	CASADO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000750	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	321	23/oct/2008	2 581	2 586

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	16
DEMANDAS	5
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>21</b>

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

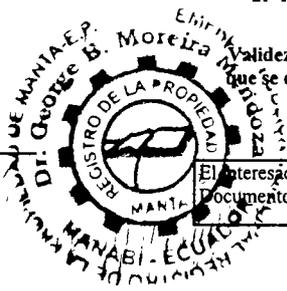
Emitido a las : 10:30:01 del viernes, 15 de junio de 2018

A petición de: GOVEA FRANCO ALBERTO DANIEL

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO



1305964593  
  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de Manta

Fecha: **15 JUN 2018** HORA: \_\_\_\_\_

Pag 12 de 12

0000061655



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0092312

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado ~~SOLAR~~ astro de Predios \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_  
perteneiente a LOOR MENDOZA MARIANA TERESA  
ubicada BARRIO ALTAGRACIA PARROQUIA LOS ESTEROS  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE  
de \$8493.06 OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES 06/100. asciende a la cantidad  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

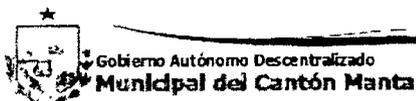
DANIEL SALDARRIAGA

13 DE JUNIO 2018

Manta, \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
Director Financiero Municipal

No. 16316



# COMPROBANTE DE PAGO

13/06/2018 11 21 17

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO CON LA CUANTIA DE \$8493 06 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-16-65-04-000	355,50	19828,22	342203	16316

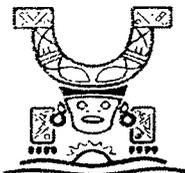
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305674564	LOOR MENDOZA MARIANA TERESA	BARRIO ALTAGRACIA PARROQUIA LOS ESTEROS	Impuesto pncipal	84,93
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	25,48
<b>ADQUIRIENTE</b>			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>110,41</b>
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	<b>VALOR PAGADO</b>	<b>110,41</b>
1305674564	LOOR MENDOZA MARIANA TERESA	NA	<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

EMISION: 13/06/2018 11:21:15 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

ENMENDADO VALE

AREA: 283.12 m2



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 <b>T209552104</b>
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



0000061656



**CERTIFICADO DE AVALÚO**  
DEL CANTÓN MANTA

Manta

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS**

Nº CERTIFICACIÓN: 0000152536  
Nº ELECTRÓNICO : 58637

Fecha: Viernes 10 de Mayo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-16-65-04-000

Ubicado en: BARRIO ALTAGRACIA PARROQUIA LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA  
**USD 1,25**

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Total de Predio: 283.12

**PROPIETARIOS**

Documento de Identidad  
1305674564

Propietario  
**LOOR MENDOZA-MARIANA TERESA**

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 18348.04

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 18348.04

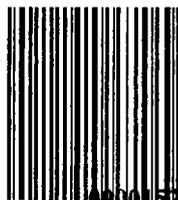
SON: DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO,

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón**  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-07-16 10:28:50.



0000152536





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA 00099011

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manta

1305674564

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI / R.U.C.: LOOR MENDOZA MARIANA TERESA  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: BARRIO ALTAGRACIA PARROQUIA LOS ESTEROS  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

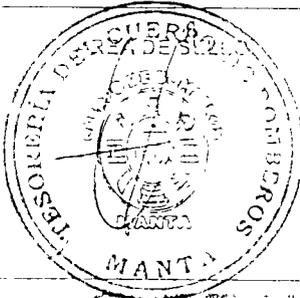
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 14/06/2018 11:42:18  
FECHA DE PAGO:

### VALOR

### DESCRIPCIÓN

### VALOR

3.00



VALIDO HASTA: miércoles, 12 de septiembre de 2018  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA 2-16-65-04-000

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 121379



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

**LOOR MENDOZA MARIANA TERESA**

Para constatar lo establecido que no es deuda de esta Municipalidad.

Manta, 13

JUNIO

2018

VALIDO PARA LA CLAVE:  
2166504000 BARRIO ALTAGRACIA PARROQUIA LOS ESTEROS/

Manta, trece de junio del dos mil dieciocho




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LOOR MENDOZA MARIANA TERESA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI EL CARMEN**  
 EL CARMEN  
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-09-30**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **VIUDA**  
**CARLOS MANUEL PALMA YEPEZ**

**130567456-4**



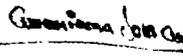


INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOOR LIZANDRO EVARISTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENDOZA ARGEMIRA CONCEPCION**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **EL CARMEN 2013-12-26**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-12-26**

**V3333V4222**







DIRECTOR GENERAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

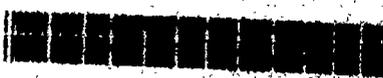
**032** JUNTA Nº  
**032 - 344** NUMERO  
**1305674564** CEDULA

**LOOR MENDOZA MARIANA TERESA**  
 (APELLIDOS Y NOMBRES)

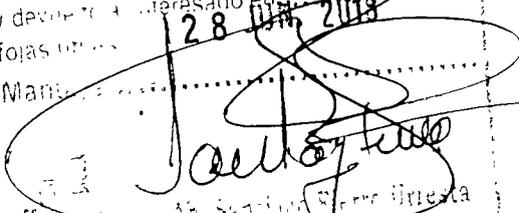


MANABI PROVINCIA  
 EL CARMEN CANTÓN  
 EL CARMEN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**  
 certificación de los documentos exhibidos en originales  
 y devueltos al interesado en **01**  
 fojas unidas **28 de Julio 2019**  
 Manta



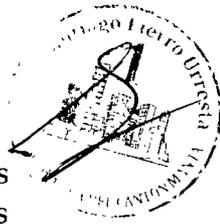
Ab. Santiago Ferrero Urueta  
 NOTARIO CANTÓN MANTA



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, No 13306-2014-0028; QUE SIGUE LA SEÑORA MARIANA TERESA LOOR MENDOZA, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑOR JUAN MANUEL PALMA VERA Y DOÑA DORA INES YEPEZ MENDOZ, ASÍ COMO LOS POSIBLES INTERESADOS.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ. Manta, miércoles 26 de agosto del 2015, las 10h25, **VISTOS:** A fojas 12 y 13 de los autos comparece la señora MARIANA TERESA LOOR MENDOZA, manifestando entre otras: Que es poseedora real de un lote de terreno, situado en el barrio Altagracia, de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, con una extensión de 283,12 metros cuadrados de superficie y que tiene las siguientes medidas y linderos; Por el frente, 15,00 metros y calle pública; Por atrás, 7,65 y lote No. 15, Costado Derecho, 25,00 metros y lote No. 8; Costado Izquierdo, 26,50 metros y Urbanización Coyoacán. Desde el 24 de enero del año 1996, ha mantenido posesión tranquila continua esto, en forma ininterrumpida, pacífica pública no equivoca y en concepto de propietaria, con ánimo de señora y dueña por más de 15 años a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble, inclusive en este terreno ha levantado con su propio peculio, una casa de caña guadua y madera con cubierta de zinc, la cual le ha servido de provecho personal como de su familia, pues como queda indicado en esa casa han vivido por más de 15 años, toda vez que al instante de posesionarse procedió a realizar dicha construcción antes mencionada sin la interferencia absoluta de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de señora y dueña. En virtud de los antecedentes expuestos, concurre y demanda a los herederos presuntos y desconocidos de los señores JUAN MANUEL PALMA VERA y doña DORA INES YEPEZ MENDOZA (fallecidos) y posibles interesados en el predio, quienes fueron propietario de dicho inmueble y todas las personas que pueden haber tenido derecho que quedaron extinguidos por la prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio del inmueble cuya individualidad deja especificada, toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad por más de 15 años a la fecha, a fin de que en sentencia, disponga a su favor, el dominio del tantas veces descrito terreno, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta pues de conformidad con lo que dispone en art. 2413 del Código Civil, la sentencia judicial que declara una prescripción hará la veces de escritura pública para la propiedad de bienes raíces y para su validez y debida publicidad debe inscribirse. La presente demanda la fundamenta en lo dispuesto en los art. 630, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil Codificado. El trámite es el Ordinario y la Cuantía la fija en \$ 8.493,06. Aceptada la demanda al trámite pertinente tal consta a fs. 18 de los autos, se dispuso citar a los demandados herederos presuntos y desconocidos de los causantes señor JUAN MANUEL PALMA VERA y doña DORA INES YEPEZ MENDOZ, así como Posibles Interesados, por la prensa, para que dentro del término de quince días contesten la demanda bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Se



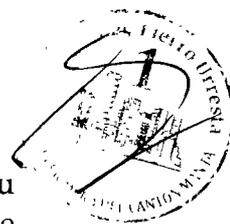
cuenta con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo que establece el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Actos procesales que constan cumplidos en legal y debida forma en los autos. A fs. 31 de los autos, comparece el señor Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ab. Gonzalo Hugo Vera González, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta respectivamente, y manifiestan que, con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes legales del Ilustre Municipio del cantón Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Improcedencia de la acción propuesta; 3.- Falta de derecho del actor, para proponer esta demanda por cuanto no es posesionaria conforme a la Ley; 4.- Falta de personería del actor para demandar. 5.- Falta de legítimo contradictor. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora, se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, diligencia que se practicó a fs. 45, 46, 47, 48 y 49 de los autos, a la que comparece el abogado Alberto Govea Franco, ofreciendo poder o ratificación de gestiones a nombre de la parte actora, sin la comparecencia de los demandados, quien se ratifica íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la demanda, de igual manera a petición de la actora, se declaró la rebeldía de los demandados, de los posibles interesados y de los Personeros Municipales por no comparecer a esta diligencia pese a estar legalmente citados y notificados. A fs. 52 del proceso, se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, en el cual la parte actora solicitó se practicasen las siguientes: Que se tenga como prueba a su favor todo cuanto de autos le sea favorable y por impugnado lo adverso; tacha e impugna las pruebas de la parte contraria; se tenga como prueba a su favor el escrito inicial de su demanda y los documentos adjuntados a ella; el auto de calificación de la demanda; que se tenga como prueba a su favor lo manifestado por su abogada defensor en la Junta de Conciliación efectuada entre las partes; que se tenga como prueba a su favor la no comparecencia de la parte demandada; que se tenga como prueba a su favor la rebeldía de los demandados declarada en la junta de conciliación; las citaciones realizadas a los demandados; se recepcen los testimonios de los señores José Rolando Hernández Sancán, Nelly Dolores Medina Zamora y José Rubén Intriago García; solicita se practique una Inspección Judicial al predio materia de la litis. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver, se considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo sin que exista vicios de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción,



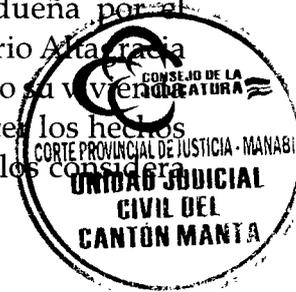
pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, la actora señora MARIANA TERESA LOOR MENDOZA, manifiesta que es poseedora real de un lote de terreno, situado en el barrio Altagracia, de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, con una extensión de 283,12 metros cuadrados de superficie y que tiene las siguientes medidas y linderos; Por el frente, 15,00 metros y calle pública; Por atrás, 7,65 y lote No. 15, Costado Derecho, 25,00 metros y lote No. 8; Costado Izquierdo, 26,50 metros y Urbanización Coyoacán. Desde el 24 de enero del año 1996, he mantenido posesión tranquila continua esto, en forma ininterrumpida, pacífica pública no equivoca y en concepto de propietaria, con ánimo de señora y dueña por más de 15 años a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble, inclusive en este terreno ha levantado con su propio peculio, una casa de caña guadua y madera con cubierta de zinc, la cual le ha servido de provecho personal como de su familia, pues como queda indicado en esa casa han vivido por más de 15 años, toda vez que al instante de posesionarse procedió a realizar dicha construcción antes mencionada sin la interferencia absoluta de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de señora y dueña; posesión que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo..."; CUARTO.- La falta de contestación a la demanda por parte de los accionados herederos presuntos y desconocidos de los causantes señor JUAN MANUEL PALMA VERA y doña DORA INES YEPEZ MENDOZA, así como los Posibles Interesados, quienes pese a estar legalmente citados por la prensa de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y, como consta de las publicaciones adjuntas al proceso de fs. 33 a 35 de los autos, no comparecieron al presente juicio ni a la Junta de Conciliación llevada a efecto en la presente causa, por lo que de conformidad



con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra; QUINTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un



presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de fs. 04 a la 08 de los autos, se observa que el actor procedió conforme a derecho al dirigir su demandada en contra de quienes son los actuales propietarios del inmueble en litigio, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que está es la legitimada para ser demandada en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la posesión es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; SÉPTIMO.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; diligencia de Inspección Judicial que consta de fs. 62 y 62 vuelta de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que se trata de un bien inmueble ubicado en Barrio Altagracia, de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta, se puede observar un lote de terreno con una pequeña edificación de estructura de caña con paredes de caña picada, que se encuentra habitada, en la parte central existen sembríos y en la parte posterior una letrina y un pozo ciego. Lo que es corroborado con las observaciones hechas por el perito Arq. Grigory Sánchez Pinoargote, al momento de realizar el informe pericial el mismo que consta de fs. 64 a 74 del proceso; OCTAVO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de los señores José Rolando Hernández Sancán y José Rubén Intriago García, cuyas declaraciones que constan a fs. 57 y 59 de los autos, son concordantes al declarar que es verdad y les consta que desde el 24 de enero del año 1996, la señora MARIANA TERESA LOOR MENDOZA, ha mantenido posesión tranquila, continua en forma ininterrumpida, pacífica pública, no equívoca y en calidad de propietario, con ánimo de señora y dueña por el transcurso de más de 17 años de un lote de terreno ubicado en el Barrio Altagracia de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, en el que ha construido su vivienda y vive en unión de su familia. Y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados. Por lo que, los testigos presentados por la actora, se los

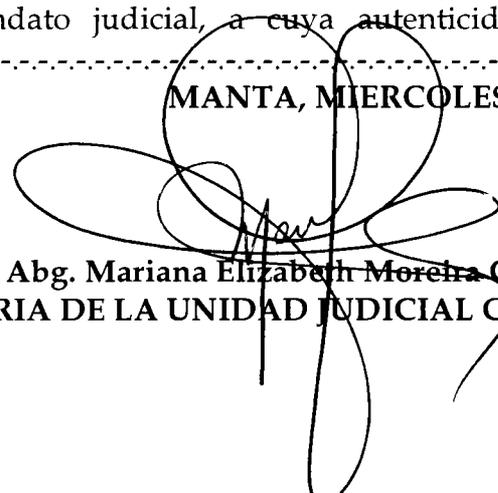


idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; NOVENO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece "que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años". En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que la señora MARIANA TERESA LOOR MENDOZA, se encuentran en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 24 de enero del año 1996, es decir desde hace más de 21 años a la fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes la reconocen y la respetan como la única posesionaria de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Arq. Grigory Sánchez Pinoargote de fs. 64 a la 74 de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la actora, pudiendo en el presente caso la accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito; DÉCIMO.- Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, que la propiedad pertenece al señor JUAN MANUEL PALMA VERA y doña DORA INES YEPEZ MENDOZA, y del libelo de demanda, se establece que la demanda va dirigida en contra de los Herederos del prenombrado causante, por consiguiente está determinado el legítimo contradictor en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución; DÉCIMO PRIMERO.- En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del



cantón Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio humano. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y, siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia, que la señora MARIANA TERESA LOOR MENDOZA, adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho herederos presuntos y desconocidos de los causantes señor JUAN MANUEL PALMA VERA y doña DORA INES YEPEZ MENDOZA, así como los Posibles Interesados. Ejecutoriada que sea esta sentencia, protocolícesela en una de las Notarías de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título a la señora MARIANA TERESA LOOR MENDOZA; y, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 19 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, previa notificación al titular de dicha dependencia. Confiéranse las copias certificadas de ley. Se deja constancia que la cuantía se la ha fijado en \$ 8.493,06 USD. Dese lectura. Cúmplase y Notifíquese.- F).- **ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.**-----  
**CERTIFICO.-** Que las copias de la Sentencia que antecede es fiel copias de su original, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley y que confiero por mandato judicial, a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.-----

MANTA, MIERCOLES 23 DE MAYO DEL 2018.



**Abg. Mariana Elizabeth Moreira Cedeño**  
**SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA**



AGENCIJA ZA  
POSREDOVANJE U PROMETU  
NEKRETNIM PRAVIMA

AGENCIJA ZA  
POSREDOVANJE U PROMETU  
NEKRETNIM PRAVIMA

0000061662

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**2336**

**Número de Repertorio:**

**4821**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2336 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
80000000000824	YEPEZ MENDOZA DORA INES	ADJUDICADOR
800000000005009	PALMA VERA JUAN MANUEL	ADJUDICADOR
1305674564	LOOR MENDOZA MARIANA TERESA	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
SOLAR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	3516	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	2166504000	67236	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

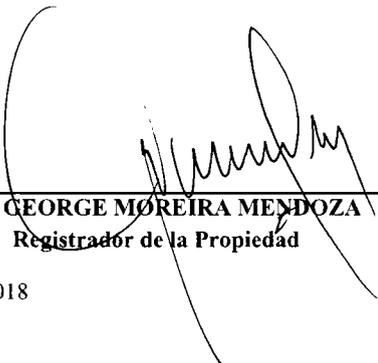
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha . 20-jul./2018

Usuario: marcelo\_zamora1

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 20 de julio de 2018

